USPEC UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS	**ACTA DE SUSPENSIÓN DEL CONTRATO O CONVENIO**

[1] CONTRATO	x	[2] CONVENIO		[3] NÚMERO: 268 de 2019
[4] CONTRATISTA:	PABLO MAURICIO CASTRO ÁVILA			
[5] IDENTIFICACIÓN:	NIT. 209.390 - 7			
[6] VALOR TOTAL DEL CONTRATO EN LETRAS Y NÚMEROS:	CIENTO VEINTIDOS MILLONES NOVECIENTOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($122.900.437,00)			
[7] OBJETO:	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE, JURÍDICA Y FINANCIERA, AL MANTENIMIENTO GENERAL RECURRENTE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL PRIMER GRUPO DE ATENCIÓN EN LOS ERON A CARGO DEL INPEC" (GRUPO 11).			
[8] FECHA DE INICIO:	DIEZ (10) DE FEBRERO DE 2020.			
[9] PLAZO DE EJECUCIÓN:	CINCO (5) MESES Y QUINCE DÍAS			
[10] FECHA INICIO DE SUSPENSIÓN:	VEINTICINCO (25) DE MARZO DE 2020.			
[11] TIEMPO DE SUSPENSIÓN	20 DIAS CALENDARIO, ES DECIR HASTA EL 13 DE ABRIL DE 2020 o la que correspondiere en caso de ampliación de la medida.			

[12] En Bogotá, D.C., se reunieron **LUIS ALEXANDER GARZÓN HERNÁNDEZ**, en calidad de Director de Infraestructura y ordenador del Gasto, **GUSTAVO ADOLFO GALLEGOS RAMÍREZ** en su calidad de supervisor del contrato, **EDGAR ANDRES BOSIGA BECERRA** en su calidad de Profesional de Apoyo a la supervisión por parte de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC; **PABLO MAURICIO CASTRO ÁVILA** en calidad de Representante legal del Contrato de Interventoría N° 268 de 2019, con el fin de suspender las actividades objeto del referido contrato; previa las siguientes consideraciones:

1. Que el Contrato de Interventoría No. 268 de 2019 se encuentra vigente y finaliza el 24 de julio de 2020.

2. Que el Contratista del Contrato de Obra N°223 de 2019 al cual se aplica esta interventoría, mediante oficio 015-USPEC-2019 del 24 de marzo de 2020, presentó solicitud de SUSPENSIÓN a dicho contrato, desde el 25 de marzo de 2020 y hasta el 13 de abril de 2020, justificando los motivos de la misma.

3. Que el Contratista de Interventoría mediante oficio N° USPEC-268-2020-014 del 24 de marzo de 2020, presentó a la supervisión de la USPEC a través de correo electrónico, solicitud de SUSPENSIÓN al contrato de interventoría N°268 de 2019, desde el 25 de marzo de 2020 y hasta el 13 de abril de 2020, como consecuencia del pedimento hecho por el contratista de obra.

4. Que el contratista de interventoría manifiesta dentro de su solicitud de SUSPENSIÓN, las situaciones que la justifican, así:

   - El Contratista del Contrato de Obra N°223 de 2019 al cual se aplica esta interventoría, presentó solicitud de SUSPENSIÓN a dicho contrato, desde el 25 de marzo de 2020 y hasta el 13 de abril de 2020, solicitud que la interventoría aprobó y recomendó a la supervisión su otorgamiento y realización del trámite respectivo.

- Se hace necesaria la suspensión del contrato de interventoría en aras de acatar la cuarentena obligatoria declarada por el Presidente de la Republica a través del Decreto 457 de 2020.
- La suspensión del contrato de interventoría es necesaria a fin de garantizar el acompañamiento y permanencia de la interventoría durante todo el proceso de ejecución del Contrato de Obra No. 223 de 2019 hasta su terminación, recibo final de las obras y liquidación de los contratos.

5. Que el profesional de apoyo a la supervisión de la USPEC, realizó la revisión y análisis de la solicitud de suspensión hecha por el contratista de interventoría, y teniendo en cuenta su justificación, considera pertinente la solicitud de suspensión del Contrato de Interventoría N°268 de 2019, y proceder con el trámite administrativo correspondiente.

6. Que se considera obedeciendo al Decreto 457 de 22 de marzo de 2020, expedido por el Gobierno Nacional donde declara el Aislamiento Preventivo Obligatorio en todo el territorio nacional, desde el próximo martes 24 de marzo a las 23:59 pm, hasta el lunes 13 de abril a las 00: 00 horas con el fin de evitar que continúe la propagación del virus COVID-19 (Coronavirus) y ante la evidente imposibilidad de adelantar algún tipo de actividad en los frentes de trabajo por una causa de fuerza mayor no imputable al contratista, suspender temporalmente la ejecución del Contrato de Interventoría No. 268 de 2019 por un término de veinte días calendario, hasta el 13 de abril de 2020.

7. Que en caso de presentarse novedad relacionada con el orden público al interior de alguno de los establecimientos en los cuales se ejecuta el Contrato de Interventoría N°268 de 2019, éste se reiniciará de manera inmediata, a efectos de atender cualquier tipo de emergencia que surja en ejercicio de las funciones de control y vigilancia que le atañen.

En consecuencia, las partes ACUERDAN:

PRIMERO: Suspender temporalmente la ejecución del Contrato de Interventoría N°268 de 2019, desde el 25 de marzo de 2020 y hasta el 13 de abril de 2020, teniendo en cuentas las razones antes expuestas.

SEGUNDO: La fecha de terminación de la suspensión del Contrato de Interventoría N°268 de 2019, corresponderá al mismo término de culminación de la cuarentena obligatoria decretada por el Gobierno Nacional, es decir hasta 13 de abril de 2020, o la que correspondiere en caso de ampliación de la medida.

TERCERO: Si por situaciones de orden público presentado al interior de los establecimientos objeto del contrato se requiere terminar la suspensión del Contrato de Interventoría N°268 de 2019, éste se reiniciará de manera inmediata, a efectos de atender cualquier tipo de emergencia que surja en ejercicio de las funciones de control y vigilancia que le atañen.

CUARTO: EL CONTRATISTA se compromete a mantener vigente las pólizas de garantía que exige el contrato de interventoría y a prorrogarlas por el tiempo que dure la suspensión del mismo y realizar la publicación de las mismas en el SECOP II dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del presente documento.

QUINTO: EL CONTRATISTA manifiesta que la suscripción del presente documento no genera ningún tipo de erogación económica.

SEXTO: Los demás términos y condiciones del Contrato de Interventoría N°268 de 2019, permanecen vigentes.

[13] Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta de suspensión por los que en ella intervinieron, a los veinticinco (25) días del mes de marzo del año 2020 en la ciudad de Bogotá.

14. Observaciones:

15. Firmas:

LUIS ALEXANDER GARZÓN HERNÁNDEZ
Director de Infraestructura
USPEC

PABLO MAURICIO CASTRO AVILA
Representante Legal
Contratista de Interventoría.

GUSTAVO GALLEGOS RAMÍREZ
Subdirector de Construcción y Conservación (E)
Supervisor del Contrato – USPEC.

EDGAR ANDRES BOSIGA BECERRA
Profesional de Apoyo a la Supervisión
USPEC

Vo.Bo. : Ing. Jairo Enrique Berjan - Asesor Dirección de Infraestructura

Anexo: Solicitud de interventoría.

Elaboró: Edgar Andrés Bosiga Becerra / Profesional Dirección de Infraestructura.
Revisó: Dra. Lorena Sanjuan / Profesional Jurídica Dirección de Infraestructura
Ubicación del archivo: Dirección de Infraestructura.

ING. PABLO MAURICIO CASTRO ÁVILA
INTERVENTORÍAS - CONSTRUCCIÓN

Bogotá, Marzo 24 de 2020

Consecutivo. USPEC – 268 – 2020 – 014

Señores
UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS - USPEC
Att.: Arq. Gustavo Adolfo Gallegos Ramírez
Subdirector de Construcción y Conservación (E)
Av. Calle 26 # 69 - 76 Torre 4 Pisos 12, 13 y 14
Ciudad

Ref.: CONTRATO DE INTERVENTORÍA N° 268 DE 2019 "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE, JURÌDICA Y FINANCIERA PARA LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO GENERAL RECURRENTE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL PRIMER GRUPO DE ATENCIÓN EN LOS ERON A CARGO DEL INPEC – GRUPO 11 ESTABLECIMIENTOS EPMSCAS VALLEDUPAR, EPMSC RIOHACHA, EPMSC AGUACHICA"

ASUNTO: SOLICITUD SUSPENSIÓN CONTRATO DE INTEVENTORIA

Cordial saludo

De acuerdo la solicitud realizada por el contratista para la suspensión del contrato de obra 223 de 2019 y teniendo en cuenta que esta interventoría reviso, analizo y aprobó tanto la solicitud de suspensión como la justificación presentada por el contratista a la misma, y en aras de acatar la cuarentena obligatoria declarada por el Presidente de la Republica a través del decreto 457, respetuosamente esta interventoría se permite solicitar suspensión al contrato de interventoría 268 de 2019ª partir del día 25 de marzo de 2020 y hasta el día 13 de abril de 2020, en concordancia con el tiempo de suspensión solicitada por el contratista de obra.

Dicha solicitud se hace teniendo en cuenta la necesidad de garantizar el acompañamiento y permanencia de la interventoría durante todo el proceso de ejecución del contrato de obra 223 de 2019 y hasta su terminación y recibo final de las obras y liquidación de los contratos.

Agradezco su atención prestada.

Atentamente

ING PABLO MAURICIO CASTRO ÁVILA
CC 209.390 Cota
DIRECTOR DE INTERVENTORÍA

Tel.: 9279521 – 3108737095 - Calle 74 N° 15-80 Ofi. 307 Int. 2, Bogotá –
pmcauspec268@gmail.com

Bogotá, Marzo 24 de 2020

Consecutivo. USPEC – 268 – 2020 – 015

Señores
UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS - USPEC
Att.: Arq. Gustavo Adolfo Gallegos Ramírez
Subdirector de Construcción y Conservación (E)
Av. Calle 26 # 69 - 76 Torre 4 Pisos 12, 13 y 14
Ciudad

Ref.: CONTRATO DE INTERVENTORÍA N° 268 DE 2019 "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE, JURÌDICA Y FINANCIERA PARA LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO GENERAL RECURRENTE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL PRIMER GRUPO DE ATENCIÓN EN LOS ERON A CARGO DEL INPEC – GRUPO 11 ESTABLECIMIENTOS EPMSCAS VALLEDUPAR, EPMSC RIOHACHA, EPMSCAGUACHICA"

ASUNTO: SOLICITUD SUSPENSIÓN CONTRATO DE OBRA

Teniendo en cuenta la solicitud realizada por el contratista CONSORCIO RH CONSTRUCIVILES donde solicita la suspensión del contrato de obra 223 de 2019 principalmente atendiendo la cuarentena obligatoria declarada por el Presidente de la Republica a través del decreto 457, esta interventoría manifiesta haber verificado lo siguiente:

EPAMSCAS VALLEDUPAR:

- El área de sanidad se ha intervenido la parte de la cubierta, la parte interna aún no se ha iniciado a intervenir, con esto procurando no afectar el normal funcionamiento de esta área prueba de ello es que aproximadamente dos semanas iniciaron las intervenciones en esta área y a la fecha no se ha presentado ningún tipo de queja o manifestación de afectación al normal funcionamiento del área de sanidad; sin embargo para garantizar que esta área no vaya a sufrir en caso de eventuales precipitaciones, el contratista ha realizado el día de hoy el curado de la placa a fin de evitar filtraciones.

EPMSC RIOHACHA:

- Si bien es cierto que se está desarrollando actividades en el área del Rancho, para poder dar inicio a estas actividades el establecimiento entrego al contratista dicha área totalmente desalojada, se tiene conocimiento que el prestador de servicio de alimentación desde hace aproximadamente dos semanas se encuentra desarrollando sus labores en instalaciones adecuadas fueras del establecimiento.

EPMSC AGUACHICA:

- Dentro de las actividades que se están desarrollando en este establecimiento no se han intervenido ni el área de rancho ni sanidad del mismo, por lo cual nuestras intervenciones o suspensión de actividades no afectan para anda su normal desarrollo.

Revisados estos temas en cada uno de los establecimientos y habiendo realizado el análisis de las justificaciones presentadas por el contratista y teniendo en cuenta la verificación de la no afectación del normal funcionamiento de los establecimientos intervenidos, esta interventoría aprueba la solicitud de suspensión del contrato de obra y la justificación presentada por el contratista, la cual se soporta principalmente en el acatamiento de la cuarentena obligatoria declarada por el Presidente de la Republica a través del decreto 457. Además de las situaciones manifestadas por el contratista y verificadas por la interventoría que impiden el normal desarrollo de los trabajos en los establecimientos.

Por lo anterior esta interventoría recomienda a la supervisión de la USPEC el otorgamiento y realización del trámite respectivo para la suspensión del contrato de obra desde el día 25 de marzo de 2020 y hasta el día 13 de abril de 2020

Agradezco su atención prestada.

Atentamente

ING PABLO MAURICIO CASTRO ÁVILA
CC 209.390 Cota
DIRECTOR DE INTERVENTORÍA